



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1738-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y tres (53) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Precalificación N° 43-2017-UNHEVAL-STPAD, el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Carlos Ortiz Gómez y Manuel Augusto Silva Martínez, por la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias en su desempeño como Rector Interino, Jefe de infraestructura y Secretario General de la UNHEVAL, respectivamente, en la tramitación de la ampliación de plazo N° 05 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e investigación de las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", recomendando como sanción la de suspensión sin goce de remuneraciones e identificando como órgano encargado de la instrucción del procedimiento a una Comisión Especial Instructora Ad-Hoc que debe ser conformada mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.4 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el artículo 19.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC, en el caso que el presunto infractor tenga la condición de funcionario, el órgano competente de la instrucción del procedimiento administrativo disciplinario será una Comisión Especial Ad-Hoc conformada por dos funcionarios del mismo nivel y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la institución;

Que, atendiendo a que el Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera ejerció el cargo de Rector Interino de la UNHEVAL a la fecha en que se cometieron los hechos materia de investigación, y advirtiéndose que dicho cargo es considerado como funcionario de designación o remoción regulada conforme a lo señalado en el artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, corresponde conformar la Comisión antes indicada;

Que, de otro lado, si bien los otros servidores investigados no ostentan la misma condición de funcionario que el Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, éstos también deben ser procesados por la misma autoridad competente para aquél, toda vez que tratándose de varios trabajadores inmersos en los mismos hechos, a los cuales se recomendó la misma sanción, se aplica el supuesto de concurso de infractores previsto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, que señala que si los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, como sucede en este caso, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico, es decir, aquel que corresponde al Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera;

Que, en adición, es de considerar lo establecido en el artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala que sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver; por tanto, a efectos de evitar posibles pronunciamientos contradictorios en la resolución de un mismo caso, así como para garantizar la celeridad a través de la tramitación de un único procedimiento contra todos los investigados, éste debe ser conducido en un solo expediente;

Que, al no contar dentro de la estructura orgánica de la UNHEVAL con otros dos funcionarios del mismo rango que ejerció el Dr. Marco Villavicencio (Rector), corresponde entonces designar a otros funcionarios de rango inferior, como son los Vicerrectores Académico y de Investigación, los cuales al ostentar el mismo nivel reúnen los requisitos exigidos por el Reglamento de la LSC y la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 11378-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

1º **CONFORMAR** la COMISIÓN ESPECIAL INSTRUCTORA AD-HOC encargada de instruir el procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Carlos Ortiz Gómez y Manuel Augusto Silva Martínez, por la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias en su desempeño como Rector Interino, Jefe de infraestructura y Secretario General de la UNHEVAL, respectivamente, en la tramitación de la ampliación de plazo N° 05 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e investigación de las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

1.1. Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO **Presidente**
Vicerrector Académico de la UNHEVAL.

1.2. Dr. JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES **Miembro**
Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL

1.3. Mg. Esteban A. Medina y Ávila **Miembro**
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la UNHEVAL

2º **REMITIR** los actuados a la Comisión, a fin de que procedan conforme a ley, debiendo tener en consideración que cuentan con un plazo de dos (02) días hábiles a efectos de poder presentar su abstención al cargo en mención, para lo cual deberán sustentar documentada y objetivamente la causal correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 88° y 89° de la Ley N° 27444.

3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑÓNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL-OCI
Transparencia
ST
DIGA
OGRH
UEyC
File
Archivo